MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

Nota U.O.C.

Luque, 23 de Mayo de 2022

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABOG. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, se remiten respuestas a observaciones de la DNCP para el llamado a CD N°53/22 - PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE YBYCU I - TRAMO 2, MARAMBURE, DE LA CIUDAD DE LUQUE, ID 413768, a ser convocada por la Municipalidad de Luque en el Ejercicio Fiscal 2022.

Al respecto damos respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP al presente llamado:

1) Experiencia específica en obras: Se observa que el criterio (3. Certificado de cumplimiento satisfactorio de al menos 3 recepciones definitivas de obras.

   Respuesta: Se remite Adenda N°01/2022, de fecha 23/05/22. Punto N°1.

2) Periodo de construcción, lugar y otros datos: El punto no fue llenado conforme al instructivo PBC estándar, se solicita completar conforme a las indicaciones del PBC estándar.

   Respuesta: Se remite la Adenda N° 01/2022, de fecha 23/05/22, Punto N° 2.

3) Periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: se solicita completar con un criterio a modo de determinar sí cubre o no la vigencia y/o ejecución del contrato.

   Respuesta: Se ha establecido que la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato es 30 días **POSTERIORES, A LA VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato es hasta la recepción definitiva, lo cual no tiene una fecha fija, atendiendo a que el inicio de las obras depende de los tramites de adjudicación y firma del contrato respectivo. Por lo tanto, una vez que se cuente con un contrato firmado, se puede calcular la vigencia y de allí partir para el calculo de la vigencia de la póliza de fiel cumplimiento, el cual debe exceder en 30 días la vigencia del contrato.**

4) Indicadores de cumplimiento de contrato: Se observa dentro de los indicadores,(Certificado 1, Certificado 2), sin embargo en la frecuencia se ha indicado.

   Respuesta: Se remite la Adenda N° 01/2022, de fecha 23/05/22, Punto N° 3.

5) Llamados Fraccionados: Verificado el dictamen remitido, conforme a la Prohibición de fraccionamiento, se consulta referente a que llamados se hace referencia, atendiendo que solo se menciona la normativa y el presente llamado.

   Respuesta: Se menciona la normativa de prohibición de fraccionamiento a fin de justificar el presente llamado, atendiendo a que existes otros llamados en proceso que tienen similitud en las obras a ser ejecutadas.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque